Acuerdos Bilaterales

Clasificación:	03-2005
Fecha de Ingreso:	7 de enero de 2005
Nombre de Acuerdo:	Acuerdo de Cooperación entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y el Ministerio de Planificación y Cooperación del Gobierno de Chile para el Programa Especial de Becas "Presidente de la República" y el Programa de Becas de la OEA
Materia:	Becas
Partes:	SG/OEA & Ministerio de Planificación y Cooperación de Chile
Referencia:	CHILE
Fecha de Firma:	2 de diciembre de 2004
Fecha de Inicio:	
Fecha de Terminación:	
Lugar de Firma:	Santiago de Chile
Unidad Encargada:	Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo
Persona Encargada:	Alfonso Quiñónez
Original:	
Claves:	
Cierre del proceso:	



ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Υ

EL MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION DEL GOBIERNO DE CHILE

Υ

LA AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DEL GOBIERNO DE CHILE

PARA

EL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS "PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

Υ

EL PROGRAMA DE BECAS DE LA OEA

ACUERDO DE COOPERACION ENTRE LA SECRETARIA GENERAL DE LA ORGANIZACION DE LOS ESTADOS AMERICANOS

Υ

EL MINISTERIO DE PLANIFICACION Y COOPERACION DEL GOBIERNO DE CHILE

Υ

LA AGENCIA DE COOPERACION INTERNACIONAL DEL GOBIERNO DE CHILE

PARA

EL PROGRAMA ESPECIAL DE BECAS "PRESIDENTE DE LA REPUBLICA"

Υ

EL PROGRAMA DE BECAS DE LA OEA

<u>Las Partes</u> que suscriben este Acuerdo, la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos ("SG/OEA"), la Agencia de Cooperación Internacional de Chile ("AGCI") y el Ministerio de Planificación y Cooperación de Chile ("MIDEPLAN");

<u>Teniendo presente</u> que dentro de las atribuciones de MIDEPLAN se encuentran las de:

- a) Administrar el Programa Especial de Becas "Presidente de la República", el cual se rige por el Decreto con Fuerza de Ley No. 22 de 1981 del Ministerio de Educación Pública, y cuyo fin es el perfeccionamiento en el extranjero de los egresados de las Universidades e Institutos Profesionales del país, de los académicos y de los funcionarios públicos, y
- b) Establecer lazos de cooperación con otros organismos e instituciones nacionales e internacionales con el propósito de fortalecer y ampliar la cobertura e impacto del Programa Especial de Becas "Presidente de la República

Considerando que la Asamblea General de la OEA, por medio de sus Resoluciones AG/RES. 1686 (XXIX-O/99) y AG/RES. 3 (XXVI -E/99) estableció la Agencia Interamericana para la Cooperación y el Desarrollo (AICD), cuya finalidad es la de promover, coordinar, gestionar y facilitar la planificación y ejecución de programas, proyectos y actividades dentro del ámbito de la Carta de la OEA y, en particular, en el marco del Plan Estratégico de Cooperación Solidaria para el Desarrollo del Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral (CIDI);

Teniendo presente que dentro de las funciones de la AICD están, entre otros:

- a) Administrar y supervisar los programas de becas y capacitación de la OEA.
- b) Formular, promover e implementar iniciativas y acuerdos de cooperación con organismos de cooperación y desarrollo e instituciones públicas y privadas de los Estados Miembros, los Estados Observadores Permanentes y otros Estados, así como organizaciones internacionales, organismos de cooperación regionales e internacionales e instituciones financieras con el fin, entre otros de promover el desarrollo de los recursos humanos a través de programas de becas y capacitación, crédito educativo, intercambios profesionales y académicos, así como la promoción y apoyo para facilitar la movilización de recursos financieros para dichos programas;

Reconociendo que los Jefes de Estado y de Gobierno de las Américas, reunidos en la Cumbre de las Américas de 1998 en Santiago, decidieron acelerar el desarrollo de la región mediante la expansión y el fortalecimiento de las oportunidades de enseñanza;

Reconociendo que la Agencia de Cooperación Internacional de Chile ("AGCI"), el Ministerio de Planificación y Cooperación de Chile ("MIDEPLAN") y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos ("SG/OEA") tienen un interés común en ampliar las oportunidades educativas en los campos de formación de recursos humanos de alto nivel y en el de la investigación;

Considerando que dicho objetivo se podría lograr a través del establecimiento de iniciativas conjuntas de colaboración, contribuyendo de esta manera a una utilización más eficiente de los recursos que ambas instituciones disponen para este fin;

Concientes que la Agencia de Cooperación Internacional de Chile ("AGCI") apoya esta iniciativa como parte integral del Programa de Becas y Capacitación de la OEA que se ejecuta en Chile;

Han convenido en lo siguiente:

ARTICULO I

OBJETIVO

1.1 Este Acuerdo tiene por objeto establecer los términos y condiciones para la cooperación entre las Partes en un co-financiamiento de becarios chilenos ("los becarios") para estudios en universidades o centros de especialización de reconocido prestigio en los Estados Miembros de la OEA.

- 1.2 El número de becas que se entregará en forma conjunta por MIDEPLAN y la SG/OEA, será acordada anualmente, con base en los recursos que el Programa de Becas y Capacitación de la OEA asigna anualmente para el financiamiento de becarios chilenos, y conforme al marco legal que regula el Programa de Becas Presidente de la República y el Programa de Becas de la OEA. Dicha determinación conjunta se efectuará exclusivamente para las becas comprendidas dentro del co-financiamiento aportado por MIDEPLAN y la SG/OEA. El co-financiamiento de becarios chilenos dependerá de la disponibilidad de recursos asignados por las autoridades respectivas y tanto MIDEPLAN como la SG/OEA intercambiarán oportunamente información relevante a las posibles restricciones presupuestarias que sus respectivas autoridades impongan y que afecten la buena ejecución de éste Acuerdo.
- 1.3 Dicho co-financiamiento se deberá ajustar a las normas y procedimientos que rigen tanto para el Programa de Becas "Presidente de la República" como para el Programa de Becas y Capacitación de la OEA.

ARTICULO II

INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN SOBRE EL PROGRAMA

- 2.1 La Agencia de Cooperación Internacional de Chile ("AGCI") y el Ministerio de Planificación y Cooperación de Chile ("MIDEPLAN") proporcionarán a la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos ("SG/OEA") información y documentación sobre los programas para los cuales considerarán el co-financiamiento de solicitudes de candidatos interesados conforme a este Acuerdo. La información comprenderá la dirección completa en Internet de AGCI y de MIDEPLAN. Por su parte, la SG/OEA incluirá esta información en su sitio web, en sus anuncios públicos y establecerá un vínculo desde su sitio web al de la AGCI y al de MIDEPLAN (http://www.link.com).
- 2.2 La Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos ("SG/OEA") proporcionará a la Agencia de Cooperación Internacional de Chile ("AGCI") y al Ministerio de Planificación y Cooperación de Chile ("MIDEPLAN") información y documentación sobre los programas para los cuales considerará el co-financiamiento de solicitudes de candidatos interesados conforme a este Acuerdo. La información comprenderá su dirección completa en Internet (http://www.educoas.org). La Agencia de Cooperación Internacional de Chile ("AGCI") y el Ministerio de Planificación y Cooperación de Chile ("MIDEPLAN") pondrán esta información en documentos informativos sobre becas, así como en sus sitio web, incluyendo una vinculación al sitio web de la SG/OEA.

2.3 La Agencia de Cooperación Internacional de Chile ("AGCI") y el Ministerio de Planificación y Cooperación de Chile ("MIDEPLAN") difundirán entre sus postulantes las diferentes modalidades de postulación al Programa de Becas y Capacitación de la OEA así como la existencia del consorcio de universidades asociadas a este programa y las ventajas que ofrece la postulación a ellas.

ARTICULO III

TIPOS DE ESTUDIOS

- 3.1 La co-financiación de becas estará disponible sólo para los siguientes tipos de estudio o investigación :
 - a. Estudio de postgrado a tiempo completo hasta por dos años, a culminar con un grado de magíster, o su equivalente.
 - b. Estudio de postgrado a tiempo completo a culminar con el grado académico de doctor o su equivalente, incluyendo la investigación de tesis, hasta por dos años con financiamiento de la SG/OEA, conforme a lo estipulado en el artículo V de este Acuerdo, y el período restante con financiamiento de MIDEPLAN, que en ningún caso puede exceder de los plazos dispuestos en su marco legal

ARTICULO IV

REQUISITOS DE ELIGIBILIDAD

- 4.1 Los candidatos interesados en una Beca Presidente de la República OEA ("la beca") bajo los términos y condiciones de este Acuerdo deberán cumplir con los correspondientes requisitos de elegibilidad tanto del Programa de Becas y Capacitación de la OEA como del Programa Especial de Becas "Presidente de la República".
- 4.2 Todos los candidatos a una Beca Presidente de la República OEA deberán contar con el patrocinio oficial de la Agencia de Cooperación Internacional de Chile ("AGCI") y del Ministerio de Planificación y Cooperación de Chile ("MIDEPLAN").

ARTICULO V

OBLIGACIONES DE FINANCIAMIENTO DE LA BECA PRESIDENTE DE LA REPUBLICA - OEA

Programa Especial de Becas Presidente de la República

5.1 MIDEPLAN otorgará a los candidatos que hayan sido seleccionados para recibir una Beca Presidente de la República — OEA los beneficios regulados en su Programa de Becas Presidente de la República, a saber: un subsidio mensual, una asignación para gastos de libros y materiales de estudio, pasajes de ida y vuelta hasta y donde el becario prosiga sus estudios, una prima para seguro de salud y otros derechos contemplados conforme lo regula el DFL No. 22 de 1981 del Ministerio de Educación.

Programa de Becas y Capacitación de la OEA

- 5.2 SG/OEA asumirá el costo de la matrícula y otras tasas obligatorias que imponga la universidad en la cual los beneficiarios de un Beca Presidente de la República OEA cursarán sus estudios, conforme a los términos de este Acuerdo y a las normas y regulaciones del Programa de Becas y Capacitación de la OEA.
- 5.3 De acuerdo con las normas vigentes, la obligación financiera de la OEA sólo podrá extenderse hasta por un máximo de dos años. En el caso que el programa de estudios corresponda a un magister el financiamiento de la matrícula y otras tasas obligatorias que excedan este límite podrá ser asumido por la MIDEPLAN, conforme a los plazos regulados en su normativa legal, y/o el becario con base en sus propios mecanismos de financiamiento y teniendo en cuenta el programa de estudio y las exigencias del caso.
- 5.4 Durante los primeros dos años de un programa doctoral la SG/OEA asumirá el costo de la matrícula y otras tasas obligatorias que imponga la universidad en la cual los beneficiarios de un Beca Presidente de la República OEA cursarán sus estudios. A partir del tercer año, y de acuerdo a lo dispuesto en su marco legal, MIDEPLAN proveerá al estudiante de los medios necesarios para cubrir la matrícula y demás tasas obligatorias, un estipendio para cubrir gastos de mantenimiento, un aporte para libros y materiales de estudios, seguro médico, y otros derechos según lo dispuesto en el DFL No. 22 de 1981 del Ministerio de Educación.

ARTICULO VI

OBLIGACIONES DEL BECARIO

- 6.1 La Agencia de Cooperación Internacional de Chile ("AGCI"), el Ministerio de Planificación y Cooperación de Chile ("MIDEPLAN") y la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos ("SG/OEA") examinarán en forma conjunta el avance de cada becario después de cada año en el programa respectivo de estudios y determinarán la capacidad del becario para continuar en el mismo.
- 6.2 Los becarios estarán sujetos a las políticas, normas y prácticas generales de la Universidad aplicables a estudiantes, investigadores y visitantes docentes, según sea el caso, así como a aquellas políticas, normas y prácticas del correspondiente departamento académico.
- 6.3 Los becarios estarán obligados a regresar a Chile al finalizar sus estudios de acuerdo con las normas y procedimientos vigentes al respecto en el Programa de Becas y Capacitación de la OEA y en el Programa Especial de Becas Presidente de la República.

ARTICULO VII

SELECCIÓN DE LOS CANDIDATOS

- 7.1 La selección de los candidatos será realizada conjuntamente por MIDEPLAN, AGCI y la SG/OEA de entre los candidatos que hayan cumplido con los correspondientes requisitos de postulación. Dicha selección se llevará a cabo anualmente en la ciudad de Santiago de Chile en fecha que las Partes acordarán oportunamente.
- 7.2 Los candidatos postularán a una Beca Presidente de la República OEA, utilizando el mecanismo actualmente vigente de colocación directa por parte del Programa de Becas y Capacitación de la OEA. Bajo esta modalidad de colocación el estudiante postula únicamente a una Beca Presidente de la República OEA, señalando en forma indicativa las universidades y/o países de su preferencia toda vez que será la SG/OEA quién gestione el ingreso a una universidad de aquellos estudiantes que sean seleccionados para una beca. La SG/OEA gestionará dicho ingreso ante aquellos centros de enseñanza superior que conforman el consorcio de universidades de la OEA o ante cualquier otra universidad de reconocido prestigio que ofrezca el programa de estudio deseado por el postulante.
- 7.3 De acuerdo con la normativa vigente MIDEPLAN sólo podrá conceder una beca dentro de los términos de este Acuerdo sujeto a la acreditación por parte de la SG/OEA que el postulante ha sido aceptado a una universidad.

ARTICULO VIII

COORDINADORES ·

8.1 Cada Parte designará a un Coordinador de Actividades para llevar adelante y ejecutar el Programa. Los Coordinadores designados al efecto en este Acuerdo son:

Por la SG/OEA:

Director

Oficina de Becas, Capacitación e Información

Tecnológica

Organización de los Estados Americanos

1889 F Street, N.W. Washington, D.C. 20006

Estados Unidos de Norteamérica

Teléfono: (202) 458-6166 Fax: (202) 458-3897

Por AGCI:

Jefe

Departamento de Formación de Recursos Humanos y

Becas

Agencia de Cooperación Internacional

Teatinos 950, Piso 10

Santiago, Chile

Teléfono: (56-2) 688-1518 Fax: (56-2) 688-1531

Por MIDEPLAN:

Claudia Labbé Azama

Jefe

Oficina de Becas

Ministerio de Planificación y Cooperación

Ahumada No. 48 Piso 11

Santiago. Chile

Teléfono: (56-2) 675-1400

Fax:

(56-2) 698-9319

- 8.2 Cada Parte puede revocar su designación y nombrar a otro Coordinador, previo aviso por escrito a la otra Parte.
- 8.3 Los Coordinadores se comunicarán entre sí regularmente durante el año académico en cuanto al avance de los becarios y otros asuntos relacionados con el Programa.

ARTICULO IX

DURACIÓN, ENMIENDA Y TERMINACIÓN

- 9.1 Este Acuerdo entrará en vigor una vez perfeccionada su tramitación conforme a las normas internas que rijan esta materia en cada una de las Partes. Expirará a los cinco años a partir de esa fecha, a menos que las Partes, mediante enmienda conforme a este artículo, convengan en extender su vigencia.
- 9.2 No obstante lo estipulado en el párrafo precedente, cada Parte puede terminar este Acuerdo sin invocación de causa, previo aviso por escrito a la otra Parte seis meses antes de la fecha efectiva de terminación.
- 9.3 En el caso de que este Acuerdo sea terminado, no se otorgarán becas adicionales tras el recibo del aviso de terminación del mismo por la Parte notificada. Sin embargo, la terminación de este Acuerdo no interrumpirá ni terminará becas y otras obligaciones asumidas por cada una de las Partes entre sí y para con becarios a quienes se otorgaron becas Presidente de la República OEA antes de la fecha en que se hubiese recibido ese aviso y las Partes continuarán sujetas a cumplimiento con sus obligaciones para con esos becarios, tal como lo establece el artículo V de este instrumento, hasta que sus respectivas becas expiren de conformidad con los términos bajo los cuales fueron otorgadas.
- 9.4 Este Acuerdo puede ser modificado por medio de un Documento o Carta de Enmienda con la firma de las Partes, pero siempre y cuando ninguna modificación hecha de tal manera altere retroactivamente los términos o las condiciones vigentes de las becas, en perjuicio de cualquier becario que esté en ese momento en el Programa.
- 9.5 Las obligaciones en materia de financiamiento establecidas en el artículo V de este instrumento comenzarán con el inicio del año académico 2005 en los Estados Unidos de Norteamérica.

ARTICULO X

TÉRMINOS Y CONDICIONES GENERALES

- 10.1 Nada en este Acuerdo se interpretará como base de creación de una sociedad entre las Partes conforme a la ley. Ninguna de las Partes será legalmente responsable ante terceras personas por los procesos y responsabilidades legales de la otra. La Parte cuyas acciones den lugar a tales procesos y responsabilidades indemnizará a la otra por todos los costos en que incurra de tener que responder a ellos y satisfacer sus demandas y de tener que defenderse de ellos en cualquier otra forma.
- 10.2 Las Partes tratarán de resolver cualquier disputa entre ellas en cuanto a interpretación y ejecución de este Acuerdo por medio de conversaciones y negociaciones amistosas y por otros medios de esta naturaleza. Si estos esfuerzos fracasan la disputa será resuelta en forma definitiva y vinculante a través de un mecanismo mutuamente acordado de resolución de disputas. Nada en este Acuerdo constituye renuncia, expresa o implícita, a los privilegios e inmunidades de cada Parte conforme a la ley.
- 10.3 Todo gasto en que incurriese cualquiera de las Partes que excedieran los que están expresamente previstos en el artículo V de este instrumento serán responsabilidad exclusiva de la Parte que incurrió en ellos.
- 10.4 Las notificaciones entre las Partes solo se considerarán válidamente efectuadas cuando sean dirigidas al Coordinador de la contraparte ,designado de conformidad con el artículo VIII de este Acuerdo.

<u>En fe de lo cual</u>, por los representantes de las Partes debidamente autorizados, al efecto, firman este Acuerdo en tres originales igualmente válidos, en el lugar y fecha abajo indicados.

Por el Ministerio de Planificación y Copperación del Gobierno de Chile

YASNA PROVOSTE CAMPILLAY
Ministra de Planificación y
Cooperación

Fecha: 2 de Diciembre del 2004

Lugar: Santiago, Chile

Por la Agencia de Cooperación Internacional del Gobierno de Chile

MARCELO ROZAS LÓPEZ
Director Ejecutivo

Fecha: 2 de Diciembre. del 2004

Lugar: Santiago, Chile

TESTIGOS

Claudia Labbé Azama

Jefe

Oficina de Becas

Ministerio de Planificación

y Cooperación

Carol Pinto Aguero Barria

Jefe

Departamento de Formación de Recursos Humanos

Agencia de Cooperación Internacional

Por la Secretaría General de la Organización de los Estados

Americanos

Director General a.i.
Agencia Interamericana para la
Cooperación y el Desarrollo

Fecha: 2 de Dicion Sre. del 2004

Lugar: Santiago, Chile



Oficina de Becas, Capacitáción

e Información Tecnológica

Americanos

Organización de los Estados

Becas Acuerdo Chile Programa Becas Presidente 18 de Septiembre del 2004 CHT